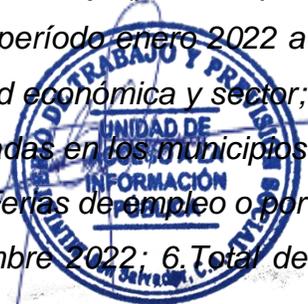


RSI-MTPS-0001-2023

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de solicitante de información, la resolución de las nueve horas con quince minutos del diez de febrero del año dos mil veintitrés, el cual literalmente dice:”

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del diez de febrero del año dos mil veintitrés.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés, interpuesta por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: “1. *Personas en edades de 18 a 29 años domiciliadas de los municipios en La Libertad, Chiltiupán yTamanique colocadas a través del Ministerio de Trabajo (por SIE, por Ciudad Mujer, por Ferias de Empleo o por otro medio si hubiere) en el período enero 2022 a diciembre 2022 desagregado por sexo(mujer, hombre); 2. Personas en condición de discapacidad en edades de 18 a 29 años domiciliadas en los municipios de La Libertad, Chiltiupán y Tamanique colocadas a través del Ministerio de Trabajo (por SIE, por Ciudad Mujer, por Ferias de Empleo o por otro medio si hubiere) en el período enero 2022 a diciembre 2022desagregado por sexo (mujer, hombre); 3. Personas en edades de 18 a 29 años domiciliadas en los municipios de La Libertad, Chiltiupán yTamanique colocadas a través del Ministerio de Trabajo (por SIE, por Ciudad Mujer, por Ferias de Empleo o por otro medio si hubiere) en el período enero 2022 a diciembre 2022 desagregado por sexo(mujer, hombre) y grupo ocupacional; 4. Personas en edades de 18 a 29 años domiciliadas en los municipios de La Libertad, Chiltiupán yTamanique colocadas a través del Ministerio de Trabajo (por SIE, por Ciudad Mujer, por Ferias de Empleo o por otro medio si hubiere) en el período enero 2022 a diciembre 2022 desagregado por sexo(mujer, hombre), rama de actividad económica y sector; 5. Empresas en las que se colocaron personas de 18 a 29 años domiciliadas en los municipios de La Libertad, Chiltiupán y Tamanique (por SIE, por Ciudad Mujer, por Ferias de empleo o por otro medio si hubiere) por sexo en el período de enero 2022 a diciembre 2022; 6. Total de*



adolescentes de 14 a 17 años atendidos y permisos de trabajo otorgados, domiciliados en los municipios de La Libertad, Chiltiupán y Tamanique por sexo en el período de enero 2022 a diciembre 2022”.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Dirección General de Empleo de esta Institución, a quien se le requirió lo concerniente en la aludida solicitud de información; la referida Dirección rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa lo siguiente: ***“Por medio del presente, se da respuesta al requerimiento que se encuentra bajo el número de referencia SI-MTPS-0001-2023. Lo cual se adjunta en documento digital el cual contiene dicha información. Respecto a este punto es importante aclarar al solicitante que, los procesos de intermediación laboral que realiza el MTPS a través de la Dirección General de Empleo, se hacen mediante Sistema de Intermediación de Empleo (SIE) por lo que toda la información que contenida en el presente es única del referido sistema. En cuanto al punto número 6 de la referida solicitud sobre: Total de adolescentes de 14 a 17 años atendidos y permisos de trabajo otorgados, domiciliados en los municipios de La Libertad, Chiltiupán y Tamanique por sexo en el período de enero 2022 a diciembre 2022, no se***

proporciona dado que la variable municipio no se incorpora en el registro; por lo que se considera información inexistente según el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Los servicios de la Sección de Empleo Juvenil no se hacen a través de sistema por lo que, no es posible hacer desagregaciones ni identificar usuarios procedentes de los municipios solicitados. Verificando los informes de la oficina departamental de La Libertad correspondientes al año 2022 se encuentra que se atendieron a un total de 37 menores de todo el departamento de La Libertad. (se entrega un dato a nivel de Departamento)."

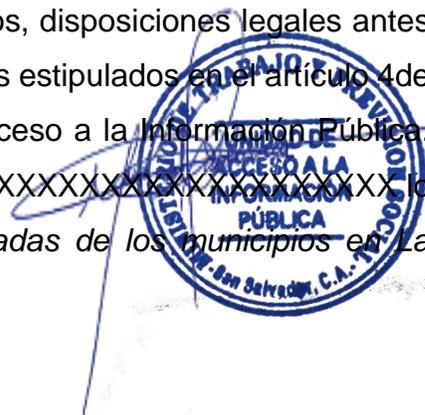
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante en lo referente a la información requerida conforme a los registros de las bases de datos del Sistema de Intermediación de Empleo (SIE) que este Ministerio ocupa para los trámites y servicios que desde la Dirección de Empleo se realizan en pro de la ciudadanía; lo cual se adjunta en archivo digital a presente resolución y se envía al correo establecido por la solicitante de información para recibir notificaciones XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a tal efecto el **artículo seis letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *"Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título"*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.
- V. Por otra parte, en cuanto al punto referente: *"al nombre de las empresas que han colocado personas en los Municipios antes detallados del Departamento de la Libertad"*, tomando en consideración lo previamente establecido, por el Director General de Empleo Ad-Honorem de esta Secretaría de Estado, ha manifestado que dicha información está clasificada como **CONFIDENCIAL** debido a que es información relativa a Datos



Personales de personas naturales jurídicas y no puede ser entregada a la ciudadanía solicitante; por tanto, es importante valorar que de conformidad al artículo 6 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública Datos Personales: *“Datos personales: la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga”*, artículo 24 literal c). *“Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión”*; y según artículo 25 de la precitada Ley, el cual hace referencia al Consentimiento de la divulgación: *“Los entes obligados no proporcionarán información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma”*, en atención a ello cabe mencionar que lo establecido en el considerando anterior se encuentra circunscrito dentro de la información confidencial de personas naturales y jurídicas, por tanto la misma debe ser resguardada y custodiada por la Dirección General que la posee, siendo procedente la denegatoria para este caso en particular, tomando en consideración la norma precitada, tal y cual lo plantea el Director General de Empleo Ad-Honorem de este Ministerio; es importante expresar que la información confidencial atiende a la protección de datos personales y datos sensibles de terceras personas ya sea naturales y jurídicas que por su naturaleza jurídica no pueden ser divulgados públicamente por los Entes Obligados que resguardan la misma, ya que ello implicaría **per se** la vulneración de derechos a las persona naturales y jurídicas cuya información se encuentra en resguardo y en proceso, razón por la cual, la Administración Pública ostenta la obligación de garantizar la protección de datos personales lo cual es información **CONFIDENCIAL** de terceras personas ya sean naturales o jurídicas, situación que motiva la denegatoria de este punto en particular de la solicitud, lo cual se encuentra en resguardado y conservación en los registros que para tal efecto lleva la Dirección General de Empleo de este Ministerio.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 68, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESUELVE: a). Concédase acceso a la información pública a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX lo referente a: 1. *Personas en edades de 18 a 29 años domiciliadas de los municipios en La*



*Libertad, Chiltiupán yTamanique colocadas a través del Ministerio de Trabajo (por SIE, por Ciudad Mujer, por Ferias de Empleo o por otro medio si hubiere) en el período enero 2022 a diciembre 2022 desagregado por sexo(mujer, hombre); 2.Personas en condición de discapacidad en edades de 18 a 29 años domiciliadas en los municipios de La Libertad, Chiltiupán y Tamanique colocadas a través del Ministerio de Trabajo (por SIE, por Ciudad Mujer, por Ferias de Empleo o por otro medio si hubiere) en el período enero 2022 a diciembre 2022desagregado por sexo (mujer, hombre); 3.Personas en edades de 18 a 29 años domiciliadas en los municipios de La Libertad, Chiltiupán yTamanique colocadas a través del Ministerio de Trabajo (por SIE, por Ciudad Mujer, por Ferias de Empleo o por otro medio si hubiere) en el período enero 2022 a diciembre 2022 desagregado por sexo(mujer, hombre) y grupo ocupacional; 4.Personas en edades de 18 a 29 años domiciliadas en los municipios de La Libertad, Chiltiupán yTamanique colocadas a través del Ministerio de Trabajo (por SIE, por Ciudad Mujer, por Ferias de Empleo o por otro medio si hubiere) en el período enero 2022 a diciembre 2022 desagregado por sexo(mujer, hombre), rama de actividad económica y sector; 5. Empresas en las que se colocaron personas de 18 a 29 años domiciliadas en los municipios de La Libertad, Chiltiupán y Tamanique (por SIE, por Ciudad Mujer, por Ferias de empleo o por otro medio si hubiere) por sexo en el período de enero 2022 a diciembre 2022; 6.Total de adolescentes de 14 a 17 años atendidos y permisos de trabajo otorgados, domiciliados en los municipios de La Libertad, por sexo en el período de enero 2022 a diciembre 2022 (cabe mencionar que los datos proporcionados son de conformidad a los registros que para tal efecto registra el Sistema de Intermediación de Empleo (SIE) del MTPS; **b**). Deniéguese la información referente a: “2) Nombres de las empresas que han colocado personas en los Municipios antes detallados del Departamento de la Libertad”; por ser información clasificada como **CONFIDENCIAL** por la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y no puede ser entregada a ciudadana solicitante; sin perjuicio al derecho a recurrir según artículo 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y artículo 135 de la LPA.*

NOTIFÍQUESE. Y.G.

*Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la
Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan*



Pablo II, Edificio 4 planta 1, Puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv a las quince horas con doce minutos del trece de febrero dos mil veintitrés.

